



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 267-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DCFR-DR

Ayacucho, 03 NOV 2020

VISTO:

El informe de investigación N° 015-2019-GRA/CR-CA, del 09 de octubre del 2019, Oficio N° 749-2019-GRA/CR-SCR, del 25 de octubre del 2019, Memorando N° 1898-2019-GRA/GR-GG del 30 de octubre del 2019 y Memorando Múltiple N° 226-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, del 11 de noviembre de 2019, Memorando Múltiple N° 017-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, del 03 de febrero del 2020, Oficio N° 79-2020-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-D, del 25 de agosto de 2020, Memorando N° 311-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, del 28 de agosto del 2020, Oficio N° 90-2020-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-D, del 22 de setiembre del 2020 e Informe N° 55-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP;

CONSIDERANDO:

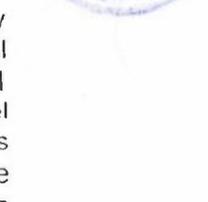
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa dentro del marco de las facultades conferidas por lo que para la administración económica y financiera está constituida en el pliego presupuestal;

El saneamiento físico legal implica el traslado de una determinada y preexistente situación jurídica real al Registro de Predios, por tanto, el procedimiento de saneamiento físico legal de predios estatales parte de la premisa de que el Estado es ya propietario, de modo tal que el indicado procedimiento tendrá como única finalidad lograr la publicidad registral del derecho de propiedad previamente adquirido por el Estado

Que, conforme al Decreto Supremo N° 130-2001-EF y modificatorias sobre medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.

Que, mediante el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 21° el procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales, numeral 21.1 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos. Dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, mediante el informe de investigación N° 015-2019-GRA/CR-CA, de 09 de octubre del 2019, presentados por los consejeros del Gobierno Regional Ayacucho, Wilfredo Tenorio Velásquez y Roger Palomino Vilcatoma, dentro de sus funciones de





Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 267-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DCFR-DR

fiscalización recomiendan a la Dirección Regional Agraria Ayacucho priorizar el proceso de titulación de los Predios de las Agencias Agrarias..

Que, mediante Oficio N° 749-2019-GRA/CR-SCR, del 25 de octubre del 2019, la secretaria del Consejo Regional la Abog. Edith Roció Quispe Leura remite al Gobernador Regional Ayacucho, el acuerdo de Consejo Regional N° 105-2019-GRA/CR para su conocimiento e implementación.

Que, mediante Memorando N° 1898-2019-GRA/GR-GG de 30 de octubre del 2019, el Gerente Regional Efraim Marote Huarancca, remite a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para su implementación de la recomendación del acuerdo de Consejo Regional N° 105-2019-GRA/CR.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 226-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, del 11 de noviembre de 2019, la Dirección Regional Agraria Ayacucho remite a las distintas oficinas estructuradas de la DRAA a fin de implementar las recomendaciones del acuerdo de Consejo Regional N° 105-2019-GRA/CR.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 017-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, del 03 de febrero del 2020, la Dirección Regional Agraria Ayacucho reitera a las distintas oficinas estructuradas de la DRAA a fin de implementar las recomendaciones, del acuerdo de Consejo Regional N° 105-2019-GRA/CR.

Que, mediante Oficio N° 79-2020-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-D, del 25 de agosto de 2020, el Ing Carlos H. Cacñahuaray Huillcahuari Director de Catastros y Formalización Rural, remite a la Dirección Regional Agraria Ayacucho el plan de actividades y avance del proceso de saneamiento Físico Legal de predios de las Agencias Agrarias de la Región Ayacucho, con presupuesto de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil Soles).

Que, mediante Memorando N° 311-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, del 28 de agosto del 2020, la Dirección Regional Agraria Ayacucho remite a la Oficina de Administración de la DRAA, en la que solicita disponer recursos para saneamiento Físico legal de predios de las Agencias Agrarias de la Región Ayacucho.

Que, mediante Oficio N° 90-2020-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-D, del 22 de setiembre del 2020, el Ing Carlos H. Cacñahuaray Huillcahuari, remite a la Oficina de Administración solicitando disponer recursos para saneamiento Físico Legal de predios de las Agencias Agrarias de la Región Ayacucho

Que, mediante el Informe N° 55-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-RP de 14 de octubre del 2020, el Econ. Francisco Gutiérrez Solís, de la oficina de Planificación y presupuestos de la DRAA en la que certifica la disponibilidad presupuestal de S/. 19,000.00, para gastos saneamiento Físico Legal de predios de las Agencias Agrarias de la Región Ayacucho con fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Dirección de Catastros y Formalización Rural;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización





Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 267-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DCFR-DR

y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Legitimidad y Naturaleza Jurídica – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estando a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, plan de actividades para el proceso de Saneamiento Físico Legal de predios de las Agencias Agrarias de la Región Ayacucho, con presupuesto de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil 00/100 Soles), con el siguiente detalle:

ACTOS	N° PREDIOS	COSTO PARCILA	COSTO TOTAL
Publicación en el Peruano	20	3,200.00	3,200.00
Publicación Regional	20	700.00	700.00
Inscripción Preventiva	20	6,000.00	6,000.00
Inscripción Definitiva	20	4,000.00	4,000.00
Personal Técnico para seguimiento	01	2,000.00	4,000.00
Otros Gastos			1,100.00

TOTAL S/. 19,000.00

ARTICULO SEGUNDO AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal para los gastos del proceso de Saneamiento Físico Legal de predios de las Agencias Agrarias de la Región Ayacucho, con presupuesto de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil y 00/100 Soles, con Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Dirección de Catastros y Formalización Rural.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a la Dirección de Catastros y Formalización Rural, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuestos, y a las demás Unidades Estructuradas de la DRAA, para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

[Signature]
ING. RONEY PENA ATAO
DIRECTOR REGIONAL